

PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO DE GASTOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LAS FACULTADES MULTIDISCIPLINARIAS.

1) El cotizante o el beneficiario, se presentará con el carnet de Beneficiario al consultorio del médico autorizado por el FUP

2) El Médico podrá prescribir un máximo de tres medicamentos por consulta. Los beneficiarios tendrán derecho únicamente a tres consultas médicas al mes.

3) Todos los medicamentos prescritos deberán ser parte del cuadro básico de medicamentos vigente.

4) Al momento de la adquisición de la medicina, el cotizante o el beneficiario deberá pagar el costo de dichos medicamentos, solicitando lo siguiente:

a) Factura de Consumidor Final a nombre del Fondo Universitario de Protección-UES.

b) Solicitar el sello de cancelado en la factura y el detalle de las medicinas que ha comprado en concordancia con la receta médica extendida por el médico del FUP en la zona.

5) Al momento de solicitar el reintegro del costo de medicinas, el cotizante deberá presentar solicitud dirigida al Consejo Directivo del FUP en formato diseñado para ello, con el detalle del monto del reintegro y anexando lo siguiente:

a) Factura de consumidor final a nombre del Fondo Universitario de Protección-UES, según lo establecido en el numeral 4.

b) Receta original, en la que haga constar el día y hora en que recibió el medicamento.

c) Copia de la boleta de pago o constancia de salario del mes en curso.

d) Número de Cuenta Bancaria a la que se le efectuará el depósito y su dirección electrónica para notificación (en caso de poseerla).

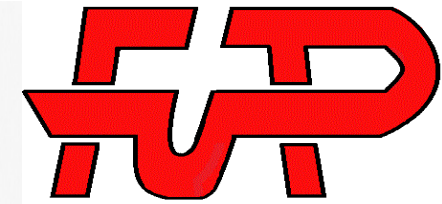
e) Fotocopia de DUI.

La Vigencia para el reclamo del reintegro económico de los medicamentos será de 30 días hábiles.

En todo caso, los usuarios tendrán derecho a los servicios de salud del FUP, en cualquier lugar donde se presten.

Todos los usuarios independientemente de donde trabajen, residan o se encuentren de visita, tendrán acceso a los servicios médicos, ya sea en la Unidad Central o con cualquier Médico contratado por el FUP en las Facultades Multidisciplinarias, para ello solamente bastará, que se identifiquen con su carné vigente.

Para los beneficiarios de las Facultades Multidisciplinarias, el formato de solicitud será proporcionado por el Médico o el Delegado Representante.



**FONDO
UNIVERSITARIO
DE PROTECCION**

**INSTRUCTIVO PARA
REINTEGRO DE GASTOS
EN MEDICAMENTOS
PARA LOS USUARIOS DE
LAS FACULTADES
MULTIDISCIPLINARIAS Y
ESTACIÓN
EXPERIMENTAL Y DE
PRACTICAS SAN LUIS
TALPA.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, 27 DE JULIO
DEL 2011**

INTRODUCCION

El Consejo Directivo del Fondo Universitario de Protección, con el objetivo de establecer normas y procedimientos para el uso de la prestación médica que el FUP-UES proporciona a los beneficiarios en salud de los hijos de los trabajadores de las Facultades Multidisciplinarias de la Universidad de El Salvador, ha elaborado el presente instructivo que permitirá establecer un procedimiento a seguir, para el caso en particular de los gastos en medicamentos en que los usuarios incurran cuando no tengan autorizados los servicios de una farmacia en su localidad.



CONSIDERANDOS

Las Facultades conferidas al Consejo Directivo, en las disposiciones del Reglamento del Fondo Universitario de Protección, se establecen en las disposiciones siguientes:

1) Art. 28 numeral 2, que literalmente dice: “velar por la vigencia y desarrollo de los fines y objetivos del Fondo “.

2) Art. 52, “Las prestaciones establecidas en el presente Reglamento constituye mejora a las preceptuadas para el trabajador de la Universidad en otras regulaciones legales o reglamentarias del país; y son las siguientes:

a) Prestaciones en Salud”.

3) Art. 54, que literalmente dice: “Se establecerán los siguientes servicios de apoyo al área de prestaciones médicas:

a) Farmacia Universitaria”.

b) Lo establecido en el Reglamento Especial de Prestaciones en Salud para los hijos del personal de la UES, art. 7, el cual literalmente dice:

“ Las prestaciones en salud para los hijos de los trabajadores universitarios de los Centros Regionales, serán brindadas en igualdad de condiciones que en la Unidad Central, a través de contrataciones de servicios de salud, mientras no se cuente con clínicas propias, además tendrán derecho a la atención en la Unidad Central ”

Y art. 12, el cual literalmente dice: **“Todo lo no considerado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo del Fondo Universitario de Protección”**, conforme a lo prescrito en el Art. 40 del Reglamento de creación del mismo.

